

	PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO	Versión:	03
		Fecha de elaboración:	26 de enero del 2026
		Área responsable:	Responsabilidad Social - LRM
		Aprobación:	Gerencia Regional

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

El presente Protocolo de Consentimiento previo, libre e informado de Maderacre es elaborado en respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos y, en ciertos contextos, otros pueblos y comunidades tradicionales del Perú, y de acuerdo al reconocimiento de sus derechos colectivos y consuetudinarios por el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la legislación peruana.

Tiene la finalidad de establecer procedimientos que aseguren el respeto y el proceso adecuado de la intervención de la empresa y sus proyectos en los pueblos indígenas y población local, que aseguren la no vulneración a sus tierras, territorio o recursos. La empresa Maderacre es respetuosa de la cultura y tradición de las comunidades indígenas amazónicas y la legislación que la ampara, adhiriéndose a establecer procesos y mecanismos que aseguren el derecho de las comunidades a realizar un proceso común de consentimiento previo, libre e informado.

El derecho de los pueblos indígenas y otras comunidades en ser parte de un proceso que garantice realmente que puedan decidir de manera colectiva y brindar su consentimiento, o no, a los proyectos que se planteen será respetado por la empresa, ya que la decisión que tomen será el resultado de un proceso transparente y respetuoso de su cultura y derechos colectivos.

Así también, aunque la concesión forestal administrada por la empresa Maderacre colinde directamente con la Reserva Territorial Madre de Dios, donde se encuentra el pueblo indígena Mashco Piro y posiblemente otros pueblos indígenas no identificados, el presente protocolo no podría aplicarse a esta población en respeto al PRINCIPIO DE NO CONTACTO, ya que de ser aplicado se estaría forzando un contacto con una población vulnerable. En ese sentido, la empresa a tomado acciones concretas para de manera precautoria salvaguardar su derecho a la vida, a un territorio, a la libre determinación, recursos y otros necesarios para asegurar sus medios de vida, acciones que se implementan en el terreno en el marco del Plan de Contingencia Antropología para la Protección de PIA elaborado por Maderacre en el marco de los requerimientos normativos nacionales e internacionales sobre la materia.

El proceso del Consentimiento previo, libre e informado se enmarca en tres conceptos clave que direccionan los procesos de intervención de la empresa con los grupos comunitarios de la región de actividades del proyecto, entendiéndolos de la siguiente manera:

Libre, como la no coacción, intimidación, manipulación, amenaza o soborno.

Previo, que implica un consentimiento que se ha solicitado con suficiente anticipación a cualquier autorización o comienzo de cualquier actividad, y respeta el tiempo que requiere realizar procesos de toma de decisiones.

Informado, que implica que se proporcione información que abarque (por lo menos) los siguientes aspectos:

- i. La naturaleza, envergadura, ritmo, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto o actividad propuesto.
- ii. La razón o el propósito del proyecto y/o actividad.
- iii. La duración del proyecto y/o actividad.
- iv. La localidad de las zonas que resultaran afectadas.

	PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO	Versión:	03
		Fecha de elaboración:	26 de enero del 2026
		Área responsable:	Responsabilidad Social - LRMC
		Aprobación:	Gerencia Regional

- v. Una evaluación preliminar del probable impacto económico, social, cultural, ambiental, incluido los posibles riesgos y una distribución de beneficios justa y equitativa en un contexto que respete el principio de precaución.
- vi. El personal que probablemente intervendrá en la ejecución del proyecto propuesto (incluidos los Pueblos Indígenas, personal del sector privado, instituciones de investigación, empleados públicos y otros)
- vii. Procedimientos que puedan entrañar el proyecto.

Consentimiento, que significa que existe la opción de retirar el consentimiento y que las partes han entendido razonablemente.

De esta manera, se respeta los derechos legales y consuetudinarios de las poblaciones indígenas y comunidades locales frente a la intervención de la empresa, así también, estos se direccionarán de la siguiente manera:



CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

